

Areguá, 26 de noviembre de 2024.

DICTAMEN AC DE RECTIFICACION

DICTAMEN DE RECTIFICACIÓN DEL DICTAMEN AC DEL ID 449.826 DE FECHA 07/10/2024 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS CONTRATOS N° 27/2024, 28/2024, 29/2024, 30/2024, 31/2024, 32/2024, 33/2024, SUSCRITOS EN EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL. ID N° 449.826, A LOS EFECTOS DE LA INCLUSIÓN DE TODAS LAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO CENTRAL A CADA LOTE ADJUDICADO

En fecha 07/10/2024 se emitió el Dictamen favorable por parte de la Administración de la LPN identificado como ID N° 449.826, a los efectos de la modificación de los siguientes contratos:

- Contrato 27/2024 suscrito con JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMINGUEZ.
- Contrato 28/2024 suscrito con PORFIRIO ROLANDO AMARILLA SERVIAN.
- Contrato 29/2024 suscrito con DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA.
- Contrato 30/2024 suscrito con MAGNO DARIO BENITEZ VERA.
- Contrato 31/2024 suscrito con FS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.
- Contrato 32/2024 suscrito con COG EMPRENDIMIENTOS S.A.
- Contrato 33/2024 suscrito con VICENTE DARIO OBELAR FERREIRA.

Que, prosiguiendo con los tramites administrativos se derivó a la DNCP para los controles pertinentes, ente regulador que mediante Nota **DGNC N° 8759/2024 de la DNCP** recomienda cuanto sigue: *"Solicitamos rectificar el contenido del dictamen de fecha 07/10/2024 y acompañar el acto administrativo que lo apruebe; dado que se ha observado que para los procesos de referencia, la contratante se encuentra modificando el contenido de los lotes (incluyendo distritos) cuyos lugares no fueron en principio ofertados en la convocatoria, y que resultaron adjudicados ciertos distritos identificados en cada lote en el SICP; el articulo empleado no ofrece la solución requerida; por tanto, se deberá recurrir a otra figura normativa que pueda sustentar lo pretendido"*.

Teniendo en cuenta lo recomendado por el referido ente regulador, se emite el presente Dictamen N° 03/2024 mediante el cual se rectifica el marco legal que sustenta la modificación de los referidos Contratos 27, 28, 29, 30, 31, 32 Y 33.

1. FUNDAMENTO LEGAL:

La solicitud realizada por la Secretaría de Obras Públicas de la GDC se enmarca dentro de lo establecido en el Art. 65 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que expresa lo siguiente; **"Artículo 65.- Derechos de las Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) ... b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas"**.


Lic. Saul A. Garcia Ortiz
Administrador del Contrato
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL


Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

Partiendo de este punto, teniendo en cuenta lo establecido en los principios rectores, en donde se afianza el interés público por sobre el particular y cumpliendo con el mismo, se hace mención a que con esta modificación se busca dar mayor área de ejecución de trabajos para cada oferente adjudicado, a todos por igual, sin entorpecer el proceso licitatorio ni el desarrollo normal de las actividades en ninguna forma.

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. (detallar)

La inclusión de todos los distritos del Departamento Central en los lotes ofertados será en pos de que los oferentes adjudicados puedan ejecutar los trabajos de construcción de empedrados en cualquier distrito sin impedimento, ya que actualmente la Gobernación del Departamento Central cuenta con los permisos municipales correspondientes a la totalidad de los distritos que la conforman.

Esta acción de inclusión de los distritos nace desde el pedido expreso realizado por varios municipios de atender las necesidades que le son solicitadas desde sus comunidades, para una ejecución más eficiente de los trabajos a realizar.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Recordando que, las vías de comunicación son esenciales para el desarrollo de las comunidades, facilitar las herramientas necesarias para la ejecución de trabajos que benefician a la calidad de vida de sus habitantes es fundamental. Se hace énfasis en que los derechos de los habitantes de las comunidades centralinas se verían afectados en forma positiva mediante la ampliación de las localidades en todos los lotes, puesto que se podrían optimizar los trabajos.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato a ser modificado.

La razón principal de que no pudo ser prevista esta circunstancia durante la programación del procedimiento de contratación es que los pedidos de los municipios de incluir a todas las localidades en cada lote adjudicado han sido posteriores a la firma del contrato, por tanto, no se podría realizar el cambio de los mismos con otra herramienta que no sea la adenda de contrato.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley.

Se destaca que esta modificación no viola ninguno de los principios previstos en el artículo 4° de la Ley 7021/22 De suministro y contrataciones públicas, ya que todos los oferentes adjudicados cumplen con los requisitos mínimos para la ejecución de los trabajos en los diferentes distritos, ninguno sufre discriminación de ningún tipo por parte de la convocante, e incluso se fortalece el principio de primacía de interés general, ya que esta modificación busca la inclusión de los distritos para un mejor aprovechamiento de los recursos de cada oferente adjudicado, para así poder realizar los trabajos con mayor eficiencia y garantizando el bienestar de los habitantes centralinos.


Lip. Saul A. Garcia Ortiz
Administrador del Contrato
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL


Lidia Cáceres
Directora U.O.C.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

2. RECOMENDACIÓN:

De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados precedentemente, esta Administración, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la aprobación y suscripción de un convenio modificadorio de obras públicas a través de una **ADENDA**, con el fin de incluir los Distritos restantes dentro de cada lote y contrato, para que cada oferente adjudicado pueda realizar el trabajo sin ningún impedimento y de acuerdo a las necesidades.

En atención a lo supra mencionado se solicita al Señor Gobernador se sirva dictar resolución mediante la cual se valide el presente Dictamen N° 03/2024 de rectificación y, la autorización para la modificación de los Contratos mencionados anteriormente, a los efectos de la inclusión de los 19 (diecinueve) Distritos en todos los lotes, teniendo en cuenta que no fueron contemplados inicialmente, de acuerdo al siguiente detalle:

Zonas lote	Distritos, en donde dice	Debe decir
1	Ita, Itauguá	Areguá, Capiatá, Fndo. De la Mora, Guarambaré, Ita, Itauguá, J. A. Saldívar, Lambaré, Limpio, Luque, M. R. Alonso, Ñemby, Nueva Italia, San Antonio, San Lorenzo, Villa Elisa, Villeta, Ypacaraí, Ypané
2	J. A. Saldívar, Guarambaré	Areguá, Capiatá, Fndo. De la Mora, Guarambaré, Ita, Itauguá, J. A. Saldívar, Lambaré, Limpio, Luque, M. R. Alonso, Ñemby, Nueva Italia, San Antonio, San Lorenzo, Villa Elisa, Villeta, Ypacaraí, Ypané
3	Ypacaraí, Areguá	Areguá, Capiatá, Fndo. De la Mora, Guarambaré, Ita, Itauguá, J. A. Saldívar, Lambaré, Limpio, Luque, M. R. Alonso, Ñemby, Nueva Italia, San Antonio, San Lorenzo, Villa Elisa, Villeta, Ypacaraí, Ypané
4	Luque, M. R. Alonso	Areguá, Capiatá, Fndo. De la Mora, Guarambaré, Ita, Itauguá, J. A. Saldívar, Lambaré, Limpio, Luque, M. R. Alonso, Ñemby, Nueva Italia, San Antonio, San Lorenzo, Villa Elisa, Villeta, Ypacaraí, Ypané
5	Nueva Italia, Villeta	Areguá, Capiatá, Fndo. De la Mora, Guarambaré, Ita, Itauguá, J. A. Saldívar, Lambaré, Limpio, Luque, M. R. Alonso, Ñemby, Nueva Italia, San Antonio, San Lorenzo, Villa Elisa, Villeta, Ypacaraí, Ypané
6	Ypane, San Antonio	Areguá, Capiatá, Fndo. De la Mora, Guarambaré, Ita, Itauguá, J. A. Saldívar, Lambaré, Limpio, Luque, M. R. Alonso, Ñemby, Nueva Italia, San Antonio, San Lorenzo, Villa Elisa, Villeta, Ypacaraí, Ypané
7	Villa Elisa, Lambaré	Areguá, Capiatá, Fndo. De la Mora, Guarambaré, Ita, Itauguá, J. A. Saldívar, Lambaré, Limpio, Luque, M. R. Alonso, Ñemby, Nueva Italia, San Antonio, San Lorenzo, Villa Elisa, Villeta, Ypacaraí, Ypané
8	San Lorenzo, Capiatá	Areguá, Capiatá, Fndo. De la Mora, Guarambaré, Ita, Itauguá, J. A. Saldívar, Lambaré, Limpio, Luque, M. R. Alonso, Ñemby, Nueva Italia, San Antonio, San Lorenzo, Villa Elisa, Villeta, Ypacaraí, Ypané
9	Fndo de la Mora, Limpio	Areguá, Capiatá, Fndo. De la Mora, Guarambaré, Ita, Itauguá, J. A. Saldívar, Lambaré, Limpio, Luque, M. R. Alonso, Ñemby, Nueva Italia, San Antonio, San Lorenzo, Villa Elisa, Villeta, Ypacaraí, Ypané
10	Ñemby	Areguá, Capiatá, Fndo. De la Mora, Guarambaré, Ita, Itauguá, J. A. Saldívar, Lambaré, Limpio, Luque, M. R. Alonso, Ñemby, Nueva Italia, San Antonio, San Lorenzo, Villa Elisa, Villeta, Ypacaraí, Ypané


 Lic. Saul A. Garcia Ortiz
 Administrador del Contrato
 GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL


 Lic. Leticia Cáceres
 Directora U.O.C.
 GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

Las demás cláusulas de los CONTRATOS N° 27/2024, 28/2024, 29/2024, 30/2024, 31/2024, 32/2024, 33/2024, se mantienen invariables. Es mi Dictamen. -----

Firma del Administrador de Contrato:

Aclaración: Saúl Arturo García Ortiz


Lic. Saúl A. García Ortiz
Administrador del Contrato
GOVERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

Firma del responsable UOC:

Aclaración: Lic. Leticia Cáceres


Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.
GOVERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

MEMORÁNDUM U.O.C. N° 376/2024

PARA : Sr Saúl Arturo García Ortiz, Administrador de Contrato
ID N° 449.826

DE : Lic. Leticia Cáceres, Directora
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

REF. : Poner a conocimiento NOTA DGNC 8759/2024

FECHA : 26/11/2024


Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

Me dirijo a usted, AC designado al Contrato de referencia, a los efectos de poner a su conocimiento la NOTA DGNC 8759/2024 del ente regulador de Contrataciones Publicas (DNCP), en donde se solicita rectificar el contenido del dictamen de fecha 07/10/2024.

Se solicita realizar el Dictamen correspondiente de rectificación.

Sin otro particular, me despido atentamente.


Lic. Saúl A. García Ortiz
Administrador del Contrato
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

MEMORÁNDUM 03/2024

A: Lic. Leticia Cáceres, Directora
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

De: Lic. Saúl Arturo García Ortiz, Administrador
ID N° 449.826



Lic. Saúl A. García Ortiz
Administrador del Contrato
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

Ref.: Remitir Dictamen del ID 449.826

FECHA: 27/11/2024

Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de dar respuesta al MEMORANDUM U.O.C. N° 376/2024 remitido en fecha 26/11/2024, a tales efectos se remite adjunto el Dictamen de AC.

Sin otro particular, me despido atentamente.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA

Nombre: Carlos

Fecha: 27, 11, 24 Hora:

Firma: 